RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA
RADICADO: 13001310300220220008900
ACCIONANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
ACCIONADO: EQUIPOS Y CONTENEDORES SAS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el presente proceso VERBAL, el cual previo reparto de Oficina Judicial fue asignada a este Despacho para que se asuma su conocimiento; a su vez de informa que el día dos (02) de mayo de 2022 la parte demandante, presentó memorial mediante el cual subsana la demanda. Provea.
Cartagena D. T. y C., 5 de mayo de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C., cinco (05) de mayo de los dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y después de percatarnos que la parte actora en efecto, presenta el día dos (02) de mayo de 2022, dentro del término legal de cinco (5) días otorgados en el auto de fecha 26 de abril de 2022, memorial a través del cual subsana los defectos de que adolecía la demanda, puestos de presente en el referido proveído, el Despacho procederá a su admisión por reunir los requisitos de Ley.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena en consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA, promovida a través de apoderado judicial por BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra EQUIPOS Y CONTENEDORES SAS.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Notifíquese de este auto a la parte demandada en la forma señalada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en consonancia con el decreto 806 del 2020;

CUARTO: Por secretaría efectúense los respectivos registros.

NOTIFIQUESE

NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ

Mg

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42176868e414ead8621611acef8dc6ef1e4b04125cb787cd39aad1804796a78c**
Documento generado en 05/05/2022 08:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica